



JUSTIFICACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN V, DE LA LAASSP, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MAYO A JUNIO DEL 2025.

Objeto de la contratación: ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MAYO A JUNIO DEL 2025.

Introducción

Fundamento legal: artículo 54 Fracción V de la LAASSP, artículo 71 y 72 fracción V BIS. Del Reglamento de la LAASSP.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere garantizar el suministro de alimentos a los pacientes y trabajadores de los Hospitales a través de dietas que aporten los nutrimentos específicos para los pacientes en situación de hospitalización. Para el periodo mayo a junio del 2025.

En este sentido y con el fin de contar con la adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias del programa IMSS Bienestar, para abril del 2025, se presenta la Justificación para el Procedimiento de excepción a la licitación pública, para la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y ALBERGUES COMUNITARIOS, PARA MAYO A JUNIO DEL 2025, por medio de Adjudicación Directa, previsto en el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción I, 25 primer párrafo, **35 fracción III, 39 fracciona I, 53, 54 fracción V, 65 y 68** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, **71, 72 fracción V Bis. y 85** del Reglamento.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Se requiere la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MAYO A JUNIO DEL 2025.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO), "REQUERIMIENTO" el cual forma parte integrante de la presente.

Los oferentes que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Solicitud de Información, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO".

El IMSS requiere adquirir víveres que en forma general se agrupan a continuación, la frecuencia de entrega, los domicilios y horarios se encuentran señalados en los APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES y APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES los cuales forman parte de la presente.

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO
1	Carne y huevo	Cerdo Embutidos Pescado Pollo Res Huevo
2	Leche y derivados lácteos	Leche Derivados lácteos
3	Frutas y verduras	Frutas Vegetales
4	Cereales	Amaranto



PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO
		Arroz Avena Maíz Trigo
5	Leguminosas	Frijol Garbanzo Haba Lenteja Soya
6	Azúcares	Azúcar Jugos y concentrados Chocolate Dulce de leche Frutas en almíbar Gelatina Mermelada Miel
7	Grasas	Grasa de origen animal Grasa de origen vegetal Leguminosas
8	Condimentos	Espicias Extractos Hierbas y hojas Infusiones Saborizantes Sazonadores

NÚMERO DE GRUPO / PARTIDA	GRUPO
1	Carne y huevo
2	Leche y derivados lácteos
3	Frutas y verduras
4	Cereales
5	Leguminosas
6	Azúcares
7	Grasas
8	Condimentos

Equipamiento

Requerimiento De Unidades Vehiculares.

Los oferentes que deseen participar en la presente solicitud de información deberán de contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor de 10 años, en las capacidades y cantidades indicadas en el APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO) VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES el cual forma parte de la presente.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los víveres para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria y/o Albergues Comunitarios, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los víveres y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales. (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013).



II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el APÉNDICE NUMERO 3 (TRES) "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN Y DE LOS VÍVERES" el cual forma parte de la presente, en los lugares que se indicaran en la Orden de compra.

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias, conforme a los horarios establecidos en el APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES el cual forma parte de la presente y conforme a lo señalado en la Orden de Compra. Así como en lo establecido en el APÉNDICE NÚMERO 5 (CINCO) "CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN"

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los víveres serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el APÉNDICE NÚMERO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA" de la solicitud de cotización.

Las Unidades Médicas Hospitalarias, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso de los productos descritos en la siguiente tabla, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas Hospitalarias.

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granelA granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glase para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 640 + 20 g. Producto elaborado con masa de harina de trigo, agua, sal, azúcar, aceite vegetal, levadura y otros ingredientes, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	00	PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno impermeable de 450 g (8 piezas). Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y homeado, de forma semiesférica, decorado con ajonjolí, rebanado por la mitad y empacado. Espec
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno 660 + 20 Es el producto elaborado con masa de harina integral de trigo, agua, levadura, azúcar, sal y otros ingredientes permitidos por la SSA, fermentado, moldeado en forma de parale
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 340 g + 20 g (8 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentada, moldeada en forma elíptica y con la superficie superior curva, homeado, rebanado a lo largo y empacado
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	00	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno. Con gramaje de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Producto de una mezcla de productos de panificación, secada por calor, molida y empacada. Espec
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glase para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y homeado, de forma semiesférica.
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno de 210 (14 rebanadas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular, homeado, rebanado, deshidratado y empacado. Especific
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glase que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermentada
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glase que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y homeada. E
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 520 g + 10 g (20 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, grasa vegetal, sal, troquelada en forma circular, cocida y empacada. Especificaciones físicas, químicas

El IMSS, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los víveres, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

La evaluación será realizada por el responsable de la Unidad Médica Hospitalaria en la cual el proveedor realiza la entrega de los víveres, conforme al APÉNDICE NÚMERO 10 (DIEZ) TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES de la presente.

a) Condiciones de Entrega

El oferente adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del IMSS, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifican.



Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón **ALIMENTOS**.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES** de la presente, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas Hospitalarias, conforme a los horarios establecidos en el **APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES** de la presente y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Los víveres a requerir serán descritos en el formato denominado **APÉNDICE NÚMERO 6 (SEIS) ORDEN DE COMPRA**, de la presente.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por grupo de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax, correo electrónico o por cualquier otro medio convenido entre el IMSS y el proveedor, éste último se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias; fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega.

Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el IMSS.

Para el grupo de **FRUTAS y VERDURAS** el oferente adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del Art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

- Para entrega de productos a granel, el proveedor deberá cumplir con las especificaciones de envasado y etiquetado como lo marca el cuadro básico Institucional.
- Los vehículos para transportar los víveres para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, derivados lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).
- La transportación de los víveres, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los víveres, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.
- Durante la entrega y recepción, los víveres estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **APÉNDICE NÚMERO 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del IMSS en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques, etiquetado y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación del Programa IMSS Binomter

- El oferente adjudicado y/o proveedor está conforme en que el IMSS no dará por recibidos y aceptados los víveres a su entera satisfacción, mientras el oferente adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los víveres, establecidas en la presente.
- El IMSS podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.
- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

SUBGRUPO					PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD																			
- POLLO - CERDO - RES					En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas.																			
PESCADO					En pescados y mariscos se evalúan las características fisicoquímicas																			
- LECHE - DERIVADOS LÁCTEOS - GRASAS (DE ORIGEN ANIMAL)					1 semana																			
HUEVO					1 semana																			
EMBUTIDOS					15 días																			
- FRUTAS - VEGETALES - HIERBAS Y HOJAS					Se evalúan las características fisicoquímicas																			
MAÍZ (específicamente las siguientes claves) <table><tr><td>480</td><td>405</td><td>0500</td><td>00</td><td>MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERÍA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co</td></tr><tr><td>480</td><td>405</td><td>0600</td><td>00</td><td>TORTILLA DE MAÍZ HOSPITAL Y GUARDERÍA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con</td></tr></table>					480	405	0500	00	MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERÍA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAÍZ HOSPITAL Y GUARDERÍA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con	Diario									
480	405	0500	00	MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERÍA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co																				
480	405	0600	00	TORTILLA DE MAÍZ HOSPITAL Y GUARDERÍA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con																				
TRIGO (específicamente las siguientes claves) <table><tr><td>480</td><td>406</td><td>1200</td><td>00</td><td>PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glosine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op</td></tr><tr><td>480</td><td>406</td><td>1900</td><td>00</td><td>PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glosine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semisférica.</td></tr><tr><td>480</td><td>406</td><td>2100</td><td>01</td><td>PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glosine que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, ferment</td></tr><tr><td>480</td><td>406</td><td>2500</td><td>01</td><td>ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glosine que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E</td></tr></table>					480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glosine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glosine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semisférica.	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glosine que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, ferment	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glosine que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E
480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glosine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op																				
480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glosine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semisférica.																				
480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERÍA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glosine que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, ferment																				
480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERÍA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glosine que evita la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E																				
- AMARANTO - ARROZ - AVENA					Tres meses o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.																			
- MAÍZ - TRIGO					8 Días o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.																			



SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
• AZÚCAR • JUGOS Y CONCENTRADOS • CHOCOLATE • DULCES DE LECHE • FRUTAS EN ALMÍBAR • GELATINA • MERMELADA • MIEL • FRIJOL • GARBANZO • HABA • LENTEJA • SOYA • GRASAS DE ORIGEN VEGETAL • OLEAGINOSAS • ESPECIAS • EXTRACTOS • INFUSIONES • SABORIZANTES • SAZONADORES	Tres meses por el fabricante o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.

DIRECTORIO

UNIDAD	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
HR NO. 21 Y ALBERGUE COMUNITARIO	HUEJUTLA DE REYES, HGO.	CARRETERA NACIONAL MÉXICO – TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO CP 43000	01 789 896 0307
HR NO. 22 Y ALBERGUE COMUNITARIO	ZACUALTIPÁN, HGO.	AV. OCAMPO ESQ CON MOCTEZUMA S/N, COL. CHILILIAPA ZACUALTIPÁN, HGO. CP 43200	01 774 742 0241
HR NO. 23 Y ALBERGUE COMUNITARIO	METEPEC, HGO.	CARRETERA A HUAYACOCOTLA S/N, METEPEC, HGO. CP 43400	01 774 745 5110
HR NO. 30 Y ALBERGUE COMUNITARIO	IXMIQUILPAN, HGO.	CALLE ÑESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO CP 42305	01 759 723 01 99

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO.

En cumplimiento del artículo 35 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 28 del Reglamento, se realizó la investigación de mercado con el objeto de verificar las condiciones existentes en el mercado respecto para la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y ALBERGUES COMUNITARIOS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PARA MAYO A JUNIO DEL 2025.

Se infirma que la presente adjudicación directa, deriva del sostenimiento de precio bajo los mismos términos y condiciones de un procedimiento de Adjudicación Directa realizada a plataforma Integral de CompraNet con fundamento en el Artículo 42 de la LAASSP.

Así mismo se informa que la investigación de mercado correspondiente al presente procedimiento de contratación, se integra como parte de la requisición.



IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se encuentra debidamente fundamentado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 39 fracción I, 53, 54 fracción V y 65 y 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción V Bis. y 85 del Reglamento.

Motivación:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Dado la necesidad de contar con el suministro de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias del programa IMSS Bienestar, para el ejercicio 2025, se elaboró anexo técnico y términos y condiciones, así como la investigación de mercado para la adquisición de dichos bienes, no obstante no se contó con el dictamen de disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición anual.

Por lo que a efecto de contar con el suministro de los víveres en las unidades médicas hospitalarias del programa IMSS Bienestar se realizaron diversos convenios modificatorios a los contratos anuales del ejercicio 2024, en plazo hasta el 28 de febrero del 2025, así mismo y dado que el proveedor que suministraba el grupo de cereales no aceptó la ampliación del convenio, se llevó a cabo procedimiento de adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR017-N-25-2025 con vigencia a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2025 y número de contrato 050GYR017N02525-001-00.

Posteriormente y dado las indicaciones recibidas, y a una asignación presupuestal recortada, se llevó a cabo procedimiento de adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025, con vigencia del 1° al 31 de marzo del 2025, o hasta que el presupuesto máximo asignado sea agotado, sin necesidad de una terminación anticipada, del cual derivaron los contratos números 050GYR017N04725-001-00 y 050GYR017N04725-002-00.

Mediante correo de fecha 11 de marzo del 2025, fue convocada reunión de trabajo, con la finalidad de dar seguimiento a las contrataciones de los servicios incluido el de adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias del programa IMSS Bienestar, para el mes de abril, dirigido por parte del Titular del Departamento de Servicios Generales, de la Unidad del Programa IMSS Bienestar, en la cual se instruyó realizar un nuevo procedimiento para la adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias del programa IMSS Bienestar y con ello garantizar el suministro correspondiente al mes de abril.

Por lo anterior, mediante oficio de referencia 639001 0107 31 00/095/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a través de la Coordinación del Programa IMSS Bienestar, solicito al proveedor Marco Antonio Sanchez Villegas (Persona Física), manifestar si es de su interés sostener los precios mediante una adjudicación directa bajo los mismos términos y condiciones del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional Número AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025.

Derivado de dicha solicitud el proveedor Marco Antonio Sanchez Villegas (Persona Física), mediante oficio de fecha 18 de marzo del 2025, notificó que está en posibilidades de aceptar la adjudicación directa bajo los mismos términos y condiciones del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional Número AA-50-GYR-050GYR017-N-47-2025. Del cual derivó el contrato número 050GYR017N07925-001-00.

Dado la necesidad del servicios, y nuevamente derivado de instrucciones de la Unidad del Programa IMSS Bienestar, se solicita nuevamente llevar a cabo una adjudicación directa para los meses de mayo a junio del ejercicio 2025, en tanto se lleva a cabo procedimiento de Licitación Pública para el segundo semestre del ejercicio.

Dado lo anterior la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su calidad de área requirente llevo a cabo investigación de mercado, en donde únicamente el oferente MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA), manifestó interés en participar presentando cotización al respecto.



Bajo este tenor, y a la respuesta derivada de investigación de mercado, en la cual el oferente mantiene lo mismo precios de los procedimientos anteriores, se solicitó sostener los precios para el plazo comprendido de mayo a junio del 2025, obteniendo de lo anterior una respuesta positiva.

Por lo que mediante oficio de referencia 63 920 01 07 31 00 / 143 /2025, se solicita la adquisición mediante adjudicación directa para el periodo comprendido de mayo a junio del 2025.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

GRUPO	MONTOS HOSPITALES RURALES								MONTOS TOTALES SIN IMPUESTOS	
	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMILQUILPAN			
	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	\$86,817.23	\$211,749.33	\$104,357.30	\$254,530.00	\$101,682.46	\$248,006.00	\$97,159.89	\$236,975.33	\$390,016.88	\$951,260.66
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	\$13,616.17	\$33,210.17	\$13,515.24	\$32,964.00	\$13,737.73	\$33,506.67	\$14,460.70	\$35,270.00	\$55,329.84	\$134,950.84
3 - FRUTAS Y VERDURAS	\$58,610.32	\$142,952.00	\$53,207.61	\$129,774.67	\$54,365.45	\$132,598.67	\$51,166.36	\$124,796.00	\$217,349.74	\$530,121.34
4 - CEREALES	\$32,818.11	\$80,044.16	\$31,199.39	\$76,096.08	\$33,852.52	\$82,567.12	\$33,101.56	\$80,735.52	\$130,971.58	\$319,442.88
5 - LEGUMINOSAS	\$5,241.44	\$12,784.00	\$2,611.70	\$6,370.00	\$1,688.11	\$4,117.33	\$5,225.04	\$12,744.00	\$14,766.29	\$36,015.33
6 - AZÚCARES	\$5,699.00	\$13,900.00	\$8,404.18	\$20,498.00	\$13,287.83	\$32,409.33	\$13,929.61	\$33,974.67	\$41,320.62	\$100,782.00
7 - GRASAS	\$9,503.39	\$23,179.00	\$9,033.94	\$22,034.00	\$12,177.14	\$29,700.33	\$14,110.97	\$34,417.00	\$44,825.44	\$109,330.33
8 - CONDIMENTOS	\$5,774.71	\$14,084.67	\$11,623.50	\$28,350.00	\$8,413.75	\$20,521.33	\$6,829.23	\$16,656.67	\$32,641.19	\$79,612.67
TOTALES	\$218,080.36	\$531,903.33	\$233,952.87	\$570,616.75	\$239,204.98	\$583,426.79	\$235,983.37	\$575,569.19	\$927,221.58	\$2,261,516.06

GRUPO	MONTOS ALBERGUES								MONTOS TOTALES SIN IMPUESTOS	
	HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMILQUILPAN			
	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	\$14,571.40	\$35,540.00	\$6,074.56	\$14,816.00	\$13,210.20	\$27,913.00	\$2,099.20	\$5,120.00	\$35,955.36	\$83,389.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	\$1,746.60	\$4,260.00	\$849.56	\$2,300.00	\$1,541.60	\$3,760.00	\$844.60	\$2,060.00	\$4,982.36	\$12,380.00
4 - FRUTAS Y VERDURAS	\$4,323.04	\$10,544.00	\$1,435.00	\$3,500.00	\$3,578.48	\$8,728.00	\$980.72	\$2,392.00	\$10,317.24	\$25,164.00
4 - CEREALES	\$2,708.95	\$6,607.20	\$6,236.43	\$15,210.80	\$1,931.59	\$4,711.20	\$741.28	\$1,808.00	\$11,618.25	\$28,337.20
5 - LEGUMINOSAS	\$387.86	\$946.00	\$231.24	\$564.00	\$186.14	\$454.00	\$381.30	\$930.00	\$1,186.54	\$2,894.00
6 - AZÚCARES	\$836.40	\$2,040.00	\$275.52	\$672.00	\$836.40	\$2,040.00	\$744.83	\$1,816.67	\$2,693.15	\$6,568.67
7 - GRASAS	\$567.44	\$1,384.00	\$615.82	\$1,502.00	\$567.44	\$1,384.00	\$1,592.17	\$3,883.33	\$3,342.87	\$8,153.33
8 - CONDIMENTOS	\$1,382.52	\$3,372.00	\$1,977.02	\$4,822.00	\$857.72	\$2,092.00	\$2,251.72	\$5,492.00	\$6,468.98	\$15,778.00
TOTALES	\$26,524.21	\$64,693.20	\$17,695.15	\$43,386.80	\$22,709.57	\$51,082.20	\$9,635.82	\$23,502.00	\$76,564.75	\$182,664.20

Más los impuestos inherentes.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará por BIENES DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.2.4.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR).

A efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:



PERSONAS FÍSICAS:

- ✓ Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- ✓ Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- ✓ Copia de credencial de elector
- ✓ RFC
- ✓ Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- ✓ En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- ✓ Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- ✓ Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- ✓ Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- ✓ Identificación Oficial del apoderado legal
- ✓ RFC empresarial
- ✓ Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- ✓ En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique el proveedor al momento de cotizar los bienes. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión del proveedor adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos"** http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.



El Pago por adquisición de bienes para unidad médica requerirá de lo siguiente:

Cuenta	Requerimiento para el pago	Documentos	Firma de autorización en la factura
51221001	• Existencia de un contrato formalizado	• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos, en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: • Numero de proveedor • Numero de contrato • Numero de fianza y denominación social de la afianzadora. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	Persona Administradora del contrato

El proveedor, que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contra-prestación por la entrega de los bienes.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Así mismo se solicita al oferente expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. EL PROVEEDOR deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que EL PROVEEDOR deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.



EL PROVEEDOR, deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores del contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes, según sea el caso.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- ✓ Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



- ✓ El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- ✓ La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAAASP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)

RFC:

SAVM9901123KV1

DOMICILIO:

CALLE LIMÓN, NÚMERO 210, COLONIA ANTONIO DEL CASTILLO CÓDIGO POSTAL 42020, MUNICIPIO PACHUCA, ESTADO HIDALGO

TEL.:

7713454131

CORREO ELECTRÓNICO:

gruposab.ventas@gmail.com y asam_rico@hotmail.com

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C. MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS



FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 40, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En este sentido, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o c) **Adjudicación Directa**.

Por su parte, el artículo 53 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 54 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**.

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 54 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...
...



V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor;

Así como el artículo 72 fracción V bis. Que a la letra dice:

...

V Bis. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren las fracciones II y V, la dependencia o entidad podrá ordenar la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto se cuente con los elementos necesarios para tal efecto. En el caso de la fracción V, la contratación deberá sujetarse a las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar la eventualidad;

VII.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional para garantizar el derecho o la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.”...

En este sentido, uno de los principales objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que el suministro de víveres a las unidades médicas hospitalarias dará continuidad al tratamiento de los pacientes hospitalizados así como al personal, cumpliéndose así su derecho a la salud y asistencia médica.

Principales factores que se consideran relevantes para la excepción a la licitación pública:

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado (Previa) realizada, la persona moral propuesta cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes requeridos, y cuentan con la capacidad técnica que garantizará el suministro de los bienes, económica, legal y administrativa para cumplir el objetivo de la contratación.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:

Economía: El proveedor adjudicado en un proceso anterior, ofrece condiciones económicas aceptables para el Instituto, siendo que además al ser un sostenimiento de precio de un procedimiento llevado a cabo por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Y que en su momento fue evaluado económicamente.

Eficacia: Con la contratación de este servicio a través de adjudicación directa, se consiguen las condiciones para el estado mexicano, respecto a la calidad, financiamiento y oportunidad, en virtud de que esta modalidad de adjudicación coadyuva a la consecución inmediata de objetivos a cargo del Instituto, situación que permitirá que los resultados deseados sean alcanzados y se obtengan las condiciones de oportunidad, calidad y precio, atendiendo las necesidades del Instituto y su derechohabencia, ya que es la empresa que oferta las mejores condiciones para el estado.



Eficiencia: El procedimiento de adjudicación directa, a diferencia de la licitación pública, permite el uso racional de los recursos disponibles para contar con los víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias del programa IMSS Bienestar. Lo anterior pondría en inminente riesgo a la derechohabencia, provocando graves e irreversibles daños y pérdidas en la salud de las y los pacientes y personal que requieren del servicio de alimentación. Adicional a que la presente adjudicación directa es únicamente para dos meses, es decir, para atender la eventualidad en tanto se lleva a cabo una licitación pública para el segundo semestre del presente ejercicio.

Imparcialidad: La selección del procedimiento de Adjudicación Directa que se propone no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas, toda vez que de acuerdo a la investigación de mercado realizada para el procedimiento, y contando que la presente deriva de un sostenimiento de precio, en su momento la propuesta fue obtenida a través de la participación a través de la plataforma integral de CompraNet, permitió la participación en igualdad de condiciones y de manera objetiva, sin omitir el principio de igualdad e imparcialidad con los posibles proveedores de este servicio.

Honradez: En el presente proceso se tomaron todas las medidas anticorrupción correspondientes, estando en el expediente correspondiente disponible para su consulta. Lo anterior se fortalece con el hecho de que la adjudicación se basa en el resultado de la investigación de mercado, en la que igualmente no hubo actos de corrupción y en la que ningún funcionario involucrado, aprovecho para sí o para terceras personas, ni utilizo su cargo para favorecer a alguno de los proveedores participantes.

Transparencia: De conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública, salvo las restricciones expresamente señaladas, toda la documentación e información contenida en el expediente del procedimiento de contratación propuesto, es público y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado para su consulta, a través de los medios previstos en los ordenamientos respectivos. Asimismo, el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad ya que el mismo fue publicado en el sistema denominado CompraNet, lo que denota una total y llena transparencia a todos los usuarios que consultan dicha página.

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes y consideraciones planteadas en la presente adjudicación, es de resolverse y se resuelve, adjudicar para la adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias del programa IMSS Bienestar por los montos mínimos y máximos que se establecen en el numeral V, denominado "MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO", esto bajo los precios unitarios e importes, que integran su propuesta económica.

VII. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN.

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

DICTAMINA COMO PROCEDENTE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

DR. MARIO HERNÁNDEZ MANZANO

<i>Validó</i> Dra. Sandra Alas Baca Rodríguez Coordinador Médico Delegacional del Programa IMSS- Bienestar	<i>Revisó</i> Mtra. Juana Mayra Piquinto Rafael Supervisor Administrativo EGAS	<i>Elabora</i> L. A. Alfonso Flores Castañon Administrador HR 30
--	---	---